Premios por serie		Pesetas
10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
36 306		315.850.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, cențena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la $10^{\rm a}$

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Lóterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 9 de julio de 1994.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

16617 RESOLUCION de 11 de julio de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 4, 5, 6 y 8 de julio de 1994, y se anuncia la fecha de celebración

En los sorteos del abono de la Lotería Primitiva, celebrados los días 4, 5, 6 y 8 de julio de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 4 de julio de 1994.

Combinación ganadora: 45, 41, 11, 44, 29, 40. Número complementario: 17. Número del reintegro: 1.

de los próximos sorteos.

Día 5 de julio de 1994.

Combinación ganadora: 27, 25, 3, 19, 40, 10. Número complementario: 21. Número del reintegro: 6.

Día 6 de julio de 1994.

Combinación ganadora: 49, 3, 31, 17, 12, 45. Número complementario: 48. Número del reintegro: 4.

Día 8 de julio de 1994.

Combinación ganadora: 18, 20, 13, 1, 31, 43. Número complementario: 2. Número del reintegro: 0.

española.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 18, 19, 20 y 22 de julio de 1994, a las veintidos quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 11 de julio de 1994.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

16618 RESOLUCION de 14 de junio de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número-044/0691, correspondiente a un traje de inmersión intrínsecamente asilante, marca -Strentex survival-, para su uso en buques y embarcaciones de bandera

A instancia de «Sistemas Industriales Navales, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Ribera de Axpe, número 50, 48950 Erandio (Vizcaya),

solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe «Normas», de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 14 de junio de 1999.

Equipo: Un traje de inmersión intrínsecamente aislante, marca «Strentex survival». Marca/modelo: Strentex survival/MK8. Número de homologación: 044/0691.

La presente homologación es válida hasta el 14 de junio de 1999.

Madrid, 14 de junio de 1994.-El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

16619

RESOLUCION de 14 de junio de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una puerta contraincendios, clase B-15, tipo Navaliber NB-15, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancias de «Navaliber, Sociedad Limitada», con domicilio en Outeiro do Ferro, número 59, 33380 Pasaxe Vincios-Gondomar, solicitando la homologación de un puerta contraincendios, clase B-15, tipo Navaliber NB-15, de 1.800 × 600 milímetros y un núcleo de lana de roca de 140 kg/m³ de densidad, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de zona centro, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 81/83, CAP. II-2. RESOLUCION A.517(13) DE IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una puerta contraincendios, clase B-15, tipo Navaliber NB-15. Marca/modelo: Navaliber/Navaliber NB-15. Número de homologación: 062/0694.

La presente homologación es válida hasta el 14 de junio de 1999.

Madrid, 14 de junio de 1994.-El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

16620

RESOLUCION de 24 de junio de 1994, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 7/154/1994, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y se acuerda la remisión del correspondiente expediente administrativo.

Interpuesto por don Rómulo Silva Docasar, en su condición de Secretario general de Comisiones Obreras de Correos y Telégrafos, en nombre y representación de dicho Sindicato, el recurso contencioso-administrativo arriba referenciado contra acuerdo de 2 de agosto de 1993 del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación convocadas por Orden de 26 de febrero de 1993 por el que se dispuso la publicación de la lista provisional de aprobados en dichas pruebas, esta Secretaría General de Comunicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, acuerda:

Primero.—El emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el citado procedimiento contencioso-administrativo, a fin de que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días desde la notificación de la presente Resolución.

Segundo.—La remisión del expediente administrativo al Tribunal, incorporando la justificación de las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

Madrid, 24 de junio de 1994.—La Secretaria general, Elena Salgado Méndez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16621

ORDEN de 30 de junio de 1994 por la que se conceden ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la Acción IV del programa Lingua, a desarrollar entre el 1 de septiembre y el 22 de diciembre de 1994.

Por Orden de 21 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), se convocaron ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos en el marco de la Acción IV del programa Lingua.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Orden, he dispuesto:

Primero.—Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de visitas preparatorias e intercambios y encuentros escolares a desarrollar entre el 1 de septiembre y el 22 de diciembre de 1994, a los centros que figuran relacionados en el anexo I.

Segundo.—Excluir las solicitudes que figuran en el anexo II, por la causa que se indica:

Presentar la solicitud fuera de plazo establecido en el apartado octavo.2 de la convocatoria.

Tercero.—Contra la resolución de adjudicación, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarto.—El libramiento de las ayudas a los centros se realizará a través de las respectivas Direcciones Provinciales (en el caso de Madrid, Subdirecciones Territoriales), del Ministerio de Educacicón y Ciencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Una vez publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la orden de adjudicación de las ayudas, se iniciarán los oportunos trámites para efectuar el libramiento del 70 per 100 del total de las ayudas que corresponda a cada centro beneficiario.
- b) El 30 por 100 restante se librará una vez recibida la memoria a que se refiere el apartado quinto 3.1 de la presente Orden.

Quinto.-De acuerdo con la normativa vigentè, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

- 1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1 Memorias:

- 3.1.1 Visitas preparatorias: Los centros beneficiarios de este tipo de ayuda enviarán una breve memoria de las actividades llevadas a cabo durante la estancia con los Profesores del centro asociado, indicando los futuros proyectos de colaboración acordados.
- 3.1.2 Intercambios y encuentros: Los centros beneficiarios enviarán una memoria descriptiva del viaje y estancia realizada, con una extensión máxima de 25 folios.

Dicha memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el número de alumnos participantes y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos. Podrá adjuntarse material audiovisual.

Junto a esta memoria deberán acompañar un cuestionario cumplimentado por cada alumno español participante, que les será remitido desde la Dirección Provincial (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial) correspondiente.

- 3.1.3 La documentación a que se refieren los apartados 3.1.1 y 3.1.2 deberá remitirse, antes del 31 de cnero de 1995, a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.
- 3.2 Certificado de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.